

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 29 de diciembre de 2018.

No. 104

Folleto Anexo

ACUERDO N° 142/2018

**SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES AL ESTATUTO
ORGÁNICO DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fundamento en los artículos 93 fracción IV y 97 de la Constitución Política del Estado; 1 fracciones I y IV, 3 fracción I, 7 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2 y 5 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; 1, 3, 7 fracción III, y 11 de la Ley de Pensiones Civiles; todos los ordenamientos del Estado de Chihuahua; y

C O N S I D E R A N D O

Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado, conforme a lo preceptuado por el artículo 3 de su Ley, contenida en el Decreto No. 29/2013 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre del año 2013, en vigor a partir del 1º de enero de 2014.

Conforme a las prevenciones contenidas en el artículo 14 segundo párrafo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, en folleto anexo al Periódico Oficial del Estado del 14 de noviembre de 2012, se publicó el Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado, instrumento que contiene la estructura orgánica de las distintas unidades operativas y administrativas que lo integran, entre Direcciones, Departamentos y Coordinaciones, junto con la suma de atribuciones y funciones de cada una de ellas.

El día 27 de mayo del año 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de la H. Junta Directiva de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, por el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del mencionado Estatuto Orgánico, las que se hicieron consistir básicamente en la reestructuración de la Institución, a través de una reorganización de algunas de sus unidades administrativas, junto con sus respectivas atribuciones.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 62 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales y 10 fracción II, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, el Director General de la Institución consideró oportuno proponer a la H. Junta Directiva una nueva modificación al Estatuto Orgánico a fin de brindar una mayor certeza en el ejercicio de las atribuciones que realizan las diferentes unidades administrativas que integran la entidad, incorporando atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de homologando además las disposiciones de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y el Servicio Médico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua, con los servicios y prestaciones que se brindan, en especial de las delegaciones ubicadas en diferentes poblaciones del Estado, buscando con ello, fortalecer y delimitar el ejercicio de sus atribuciones, así como las acciones que realizan en la atención de los asegurados y demás derechohabientes.

Una vez sancionada la modificación al Estatuto Orgánico, por la H. Junta Directiva de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en la Segunda Sesión Ordinaria del año 2018, correspondiente al día 31 de mayo de la misma anualidad, fue remitida al suscrito titular del Ejecutivo Estatal para su aprobación y posterior publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracción III, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. 142/2018

ÚNICO: Se **REFORMA** el artículo 2, la fracción II del artículo 5, la fracción VIII del artículo 16, la fracción VI del artículo 18, las fracciones II y IX del artículo 20, la fracción III del artículo 27, la fracción VI del artículo 29, la fracción VIII del artículo 31; las fracciones I, II, V, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 36; las fracciones I, II y V del artículo 40; el primer párrafo del artículo 43 y sus fracciones I, II, III y IV del artículo 43; y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV,

XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 44; se **DEROGA** el inciso d) de la fracción II del artículo 4, y el artículo 29 Bis; y se **ADICIONA** un último párrafo al artículo 14; el artículo 14 Bis; las fracciones IX y X del artículo 16; el artículo 16 Bis; el artículo 21 Bis; las fracciones VII y VIII del artículo 29; la fracción IX del artículo 31; la fracción XII del artículo 36; el artículo 40 Bis, el artículo 40 Ter; el artículo 41 Bis, y las fracciones V a XII del artículo 43; todos ellos del Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, con la redacción y contenido que a continuación se expresan:

Artículo 2.- Para los efectos del presente Estatuto Orgánico, serán aplicables las definiciones contenidas en el artículo **5** de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

Artículo 4.-...

I.-...

II.-...

a) al c).-...

d).- **Derogado.**

III y IV.-...

Artículo 5.-...

I.-...

II.- Coordinación de Vinculación Institucional **y Transparencia, y;**

III.-...

Artículo 14.-...

I a XIII.-...

El Director General tendrá facultades para delegar las atribuciones y obligaciones a que se refieren las fracciones III, IX, X y XII, en los términos del acuerdo correspondiente, así como para expedir y celebrar todos los actos, contratos y convenios en nombre de la Institución, necesarios y congruentes con la realización de su objeto, siempre que no impliquen o se traduzcan en la enajenación o gravamen del patrimonio de la misma.

Artículo 14 Bis.- El Director General será directamente responsable de la ejecución puntual de las órdenes y demás mandamientos que reciba del Gobernador Constitucional del Estado y de la Junta Directiva, en su carácter de superiores jerárquicos, y no podrá, por ningún motivo, ordenar o ejecutar en modo alguno, actos o determinaciones contrarios al objeto de la Institución, que afecten o comprometan su integridad patrimonial y en general que resulten contrarios al régimen jurídico a que se encuentra sujeta la Institución.

Es obligación del Director General denunciar por escrito ante la Junta Directiva o ante el Gobernador Constitucional del Estado, en su carácter de superiores jerárquicos, todo acto, orden o mandamiento que atente o comprometa ilegalmente el patrimonio de la Institución o se traduzca en incumplimiento de su objeto. La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad en los términos de las disposiciones aplicables.

Siempre que se involucren o dispongan de los recursos humanos, financieros, económicos o materiales de la Institución, las órdenes y demás mandatos dictados por el Director General a los

titulares de las unidades administrativas se expedirán por escrito, requisito sin el cual no será exigible su cumplimiento.

Artículo 16.-...

I a VII.-...

VIII.- Coadyuvar con la Contraloría Interna en la investigación de todas las quejas y denuncias interpuestas en contra de servidores públicos de la Institución, por los servicios prestados por la misma, hasta su total esclarecimiento, disponiendo todas las facilidades necesarias al efecto;

IX.- Expedir constancias y certificaciones de los documentos que obren en sus archivos, incluidos los de los Departamentos y demás unidades orgánicas a su cargo, relativos al ámbito de su competencia, y;

X.- Las que expresamente les confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como las que le asigne el Director General.

Artículo 16 Bis.- A los Directores de Área les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el artículo 14 Bis.

Artículo 18.-...

I a V.-...

VI.- Tramitar la validación en relación al pago o cumplimiento de las aportaciones omitidas;

VII a XIV.-...

Artículo 20.-...

I.-...

II.- Organizar, implementar y supervisar los programas y servicios de atención médica a los asegurados y sus derechohabientes, en los términos del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores **al Servicio** del Estado de Chihuahua, incluidos los de medicina preventiva, **auxiliares de diagnóstico**, imagenología y demás necesarios;

III a VIII.-...

IX.- **Coadyuvar con la Contraloría Interna en la investigación de** las quejas que presenten los asegurados y sus derechohabientes en relación con los servicios médicos proporcionados por la **propia** Institución;

X a XIV.-...

Artículo 21 Bis.- A los Jefes de Departamento les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el artículo 14 Bis.

Artículo 27.-...

I y II.-...

III.- Efectuar la validación **en relación al pago o cumplimiento** de aportaciones omitidas **por el Gobierno del Estado, instituciones afiliadas y sus trabajadores, para los efectos de mantener la vigencia de los derechos de estos últimos;**

IV a VI.-...

Artículo 29.-...

I a V.-...

VI.- Orientar y asesorar a los trabajadores sobre el derecho que les asiste para obtener el reconocimiento o determinación de antigüedad, de acuerdo al tiempo que hubieren prestado sus servicios y a las cuotas y aportaciones efectuadas o que deban efectuarse a la Institución;

VII.- Recibir y resolver las solicitudes de reconocimiento o determinación de antigüedad que presenten los trabajadores asegurados de los Poderes del Estado, de la Universidad Autónoma de Chihuahua e instituciones afiliadas, así como realizar el cálculo de las cuotas y aportaciones del trabajador y del patrón, respectivamente, y verificar en los sistemas de la Institución el entero a cargo del trabajador, agregando al expediente respectivo constancia o certificación del mismo; y

VIII.- Las demás que le asigne y encomiende el Director de Prestaciones Económicas.

Artículo 29 Bis.- Derogado.

Artículo 31.-...

I a VII.-...

VIII.-Levantar las actas administrativas con motivo de infracciones cometidas o en que incurriesen los trabajadores de la Institución, imponiendo las correcciones disciplinarias correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre que ello no estuviese reservado en forma específica a otra instancia, y;

IX.-Los demás que le asigne y encomiende el Director de Administración.

Artículo 36.-...

I.- **Otorgar atención médica** de manera urgente las **veinticuatro** horas del día, a pacientes con dolores agudos, traumatismos leves y severos, con descontrol de glucosa y presión arterial, entre otros;

II.- **Otorgar atención médica** a pacientes que requieren valoración por ortopedia de traumas y lesiones por accidentes de manera inmediata;

III y IV.-...

V.- **Gestionar la atención médica urgente** por especialistas de medicina interna/cirugía general/urgenciólogos y ortopedia, si así se requiere;

VI.-...

VII.- **Estabilizar en el área de observación a pacientes con síntomas de descontrol orgánico que** no requieran hospitalización;

VIII.- **Ordenar el ingreso a hospital de pacientes en riesgo de o con complicaciones y hospitalizarles para atención especializada;**

IX.- **Atender** a mujeres embarazadas y **enviarlas** a hospital o **transferirlas** a servicio de ginecología;

X.- Realizar curaciones ambulatorias, "cura húmeda" con equipo, materiales, técnica y personal capacitado para pacientes que **lo** requieran, según indicación de sus médicos;

XI.-Realizar curaciones en general **y** aplicación de medicamentos **parenterales que presenten en** receta médica; **y**

XII.- Las demás que le asigne y encomiende el Director Médico.

Artículo 40.-...

I.- Vigilar el funcionamiento de los servicios médicos de consulta externa, así como que los mismos se presten de manera eficiente y oportuna, apegados a los principios éticos y científicos que los rigen **y** a las políticas dictadas por la Institución, **con especial apego al Cuadro Básico aprobado;**

II.- **Administrar y supervisar el manejo de** los recursos **humanos,** financieros y materiales, **dependientes o que le sean asignados a** la Delegación;

III y IV.-...

V.- Supervisar la integración y archivo de los expediente **clínicos, tanto en físico como en electrónico,** en los términos de las disposiciones aplicables;

VI a XI.-...

Artículo 40 Bis.- Las Delegaciones podrán contar con unidades de apoyo que, con el nivel de Departamento o Unidad Administrativa equivalente, dependerán directamente de ellas, coadyuvarán en la coordinación y supervisión en el desarrollo y ejecución de las funciones y atribuciones a que se refiere el artículo anterior, y tendrán a su cargo el manejo y administración de los recursos que les sean asignados para tales efectos.

Artículo 40 Ter.- En las Delegaciones donde las circunstancias lo ameriten por la complejidad de los servicios médicos que se presten en relación con el número de derechohabientes que se atienden, y se haga necesario contar con mayores mecanismos de control, supervisión y evaluación, habrá una Unidad de Coordinación Administrativa, dependiente directamente del Delegado.

Artículo 41 Bis.- A los Coordinadores les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el artículo 14 Bis.

Artículo 43.- A la Coordinación de Vinculación Institucional y **Transparencia** le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Dirigir y coordinar **toda la estrategia** de comunicación **institucional, fundada en los principios de máxima transparencia y gobierno abierto;**

II.- Establecer **los planes y programas en materia** de comunicación **social que permitan una transparencia total de la información que genera la Institución, mediante la coordinación con sus Unidades Administrativas y orgánicas;**

III.-**Establecer y mantener vínculos de comunicación interinstitucional con las dependencias, entidades, organismos y agrupaciones que guarden relación con la Institución;**

IV.- **Integrar la Unidad de Transparencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables;**

V.- **Establecer y mantener los sistemas de información interna necesarios para cumplir oportunamente con las obligaciones en materia de transparencia en forma íntegra, coordinando a las**

Unidades Administrativas y orgánicas generadoras de la información y encargadas de su custodia, siguiendo los lineamientos que al efecto le proponga el Comité de Transparencia de la Institución;

VI.- Cumplir, en coordinación con las Unidades Administrativas y orgánicas involucradas, con las obligaciones de transparencia que hayan de cumplirse mediante el Portal Institucional de Internet, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables;

VII.- Mantener al día la información que requiere la Plataforma Nacional de Transparencia o los portales que la sustituyan, así como las solicitudes de información que se le formulen por cualquier medio, dando cuenta trimestral al Director General de esta actividad y de la oportunidad y certeza de la colaboración que recibiere de las áreas involucradas;

VIII.- Realizar y mantener al día un registro de los sistemas de información que recaben datos personales en la Institución;

IX.- Coordinar las solicitudes que se hagan, en ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a la Institución por sus titulares o representantes, a efecto de que sean atendidas oportunamente por las Unidades Administrativas y orgánicas generadoras de la información y encargadas de su custodia, a que las solicitudes se refieran;

X.- En coordinación con la Dirección Médica, procesar y responder oportunamente las solicitudes de portabilidad de expediente clínico, además de aquéllas que le corresponden conforme al presente Estatuto Orgánico;

XI.- Dar seguimiento oportuno a las solicitudes de información que se reciban en la Unidad de Transparencia de la Institución y que se refieran a asuntos de su competencia, y;

XII.- Las demás que expresamente le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 44.-...

I.- Compilar las disposiciones legales **y en general toda la normatividad vigente, con especial énfasis en la relacionada con el objeto y las funciones de la Institución;**

II.- Atender, previa disposición del Director General, las consultas que **le formulen las Dependencias del Gobierno del Estado o municipios de la Entidad, organismos autónomos por disposición constitucional e Instituciones Afiliadas, sobre la interpretación de la legislación y en general toda la normatividad vigente relacionada con el objeto y las funciones de la Institución;**

III.- Intervenir en todo lo relacionado con los asuntos de carácter jurídico de la competencia de la Institución, así como elaborar y revisar los proyectos de Leyes, Decretos, Reglamentos, Convenios, Contratos, Acuerdos y demás instrumentos legales **y normativos** relacionados con la Institución;

IV.- Representar legalmente al Director General en los actos en que éste tenga **o deba tener intervención** jurídicamente, previo poder que le sea otorgado ante Fedatario Público y/o la correspondiente delegación de facultades administrativas;

V.- Asesorar legalmente al Director General y brindar apoyo y asesoría jurídica a Direcciones, Departamentos, Coordinaciones **y sus unidades orgánicas**, así como fijar, sistematizar y difundir internamente los

criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales **y reglamentarias** correspondientes;

VI.- Instruir y tramitar los procedimientos, recursos administrativos **y demás actos procesales** que le corresponda **conocer y** resolver al Director General, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, **y elaborar los proyectos de acuerdo y resolución** correspondientes;

VII.- Asistir a **las sesiones**, juntas y reuniones **de la Institución**, donde se requiera opinión jurídica;

VIII.- Emitir opinión respecto de las disposiciones laborales cuando se pretenda **suspender, cesar, remover, separar o destituir** de su **cargo o empleo a** algún **funcionario o trabajador de la Institución, proporcionando la asesoría correspondiente a la Dirección de Administración;**

IX.- Por instrucciones del Director General y en coordinación con **la Dirección de Administración**, elaborar y publicar las convocatorias y **bases** para las licitaciones públicas, **asimismo elaborar** las actas de aperturas y fallos que se emitan en las mismas, de conformidad con las leyes en materia de **adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;**

X.- En coordinación con **la Dirección de Administración**, llevar a cabo los procesos de contratación; **conocer** de incumplimientos de **proveedores y contratistas** para la aplicación **o ejecución** de sanciones, **así como** penas **legales y convencionales** correspondientes **y**, en su caso, hacer efectivas las **garantías respectivas;**

XI.- Opinar sobre la procedencia de las sanciones que se pretenda imponer al personal al servicio de la Institución, **sin perjuicio de las**

atribuciones que las leyes y reglamentos confieren a la Contraloría Interna;

XII.-...

XIII.- Elaborar las querellas, denuncias o demandas que correspondan y presentarlas ante las autoridades competentes, con motivo de cualquier afectación o menoscabo que sufra el patrimonio de la Institución y, en general, tramitar lo necesario para **obtener** la recuperación, pago o **indemnización** de los bienes o derechos de que se trate;

XIV.- Representar a la Institución **y sus Unidades Administrativas**, en **todos** los juicios y procedimientos en los que **aquellas** sean parte, **con todas las facultades de un procurador judicial, incluidas las de promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias, y todas las necesarias para realizar cualquier acto en todos los procedimientos judiciales en defensa de los derechos de la Institución, incluidas las de desistirse de la acción y de la demanda y excepciones, interponer recursos, transigir, otorgar el perdón, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera del procedimiento, siempre que no impliquen o se traduzcan en la enajenación o gravamen del patrimonio de la propia Institución, con excepción de las de sustituir las autorizaciones conferidas u otorgadas, y de delegar facultades;**

XV.- Tramitar **la celebración**, otorgamiento, **formalización** y registro de los instrumentos jurídicos que se requieran para la regularización de los inmuebles que la Institución posea o administre, así como promover la expedición de las resoluciones que procedan para incorporarlos al patrimonio **de la Institución** y destinarlos **a su objeto o** servicio;

XVI.- Apoyar a la Dirección de Prestaciones Económicas en el análisis jurídico de **la procedencia de** las Jubilaciones y Pensiones, **emitiendo el dictamen correspondiente;**

XVII.- **Atender las órdenes de descuento por concepto de deudas alimenticias dictadas por autoridad judicial y rendir los informes en relación con las percepciones del deudor, en los términos de la legislación aplicable;**

XVIII.- **En coordinación con la Contraloría Interna,** apoyar jurídicamente a las Direcciones y Departamentos que lo soliciten o bien atender directamente las **observaciones derivadas de** auditorías y revisiones **administrativas practicadas** por la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, **la Auditoría Superior del Estado y auditores externos, conforme al pliego correspondiente, a efecto de solventarlas suficientemente, dando contestación** directamente a las mencionadas instituciones **y auditores, sin intervención de otras Unidades Administrativas,** cuando las auditorías **o revisiones** contemplen asuntos estrictamente de carácter legal;

XIX.- Auxiliar y apoyar al Director General en la preparación y celebración de las sesiones de la Junta Directiva, **llevar y** custodiar los Libros de Actas **respectivos, así como** la documentación generada para ellas;

XX.- Coordinar y supervisar **la realización de** las sesiones ordinarias **y** extraordinarias de la Junta Directiva, **la elaboración de** las actas, documentos, datos, informes y demás elementos en que se hagan constar los asuntos a tratar en **las mismas, así mismo apoyar al Director General en la ejecución de los acuerdos correspondientes;**

XXI.- Expedir constancias y certificaciones de los documentos que obren en poder de la Institución, para ser exhibidos en **procedimientos judiciales, contencioso-administrativos y en general en todos aquellos asuntos en los que la Institución sea formalmente requerida para ello**, relativos al ámbito de su competencia; y

XXII.-...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero del año 2019, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se revocan y se dejan sin efectos todos los acuerdos, lineamientos administrativos y demás disposiciones dictadas o aprobadas por la Junta Directiva o por el Director General, que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 14 párrafo tercero y 24 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, inscribábase el presente Acuerdo en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda del Estado.

CUARTO.- Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de internet de la Institución.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica. EL DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. C.P. ALBERTO JOSÉ HERRERA GONZÁLEZ. Rúbrica.

ACUERDOS TOMADOS EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2018.

V. PROYECTO DE REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

ACUERDO A01SO22018

Se propone a la consideración de la Junta Directiva, el proyecto de acuerdo por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del vigente Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua que se centra en las siguientes modificaciones:

1. Fortalecimiento de las atribuciones y responsabilidad de los directores de área para ejecutar sólo ordenes o actos con pleno apego al objeto de la institución independientemente del origen de la instrucción.
2. Fusión de los departamentos reconocimiento de antigüedad y Jubilados y Pensionados pertenecientes a la dirección de Prestaciones Económicas.
3. Consideraciones para la creación de la Unidad de Coordinación Administrativa dependiente de la delegación.

Las modificaciones propuestas no implican un costo adicional en la estructura orgánica.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

Dr. Arturo Fuentes Vélez
Secretario de Hacienda y Presidente de la Junta Directiva

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector de la U.A.CH.

Dr. Ernesto Ávila Valdez
Secretario de Salud

Lic. Pablo Cuarón Galindo
Secretario de Educación y Deporte

Prof. Ever Enrique Avitia Estrada
Secretario General del S.N.T.E. SECC. 42

C. Bernardina García Murillo
Secretaria General del S.T.S.G.E.

C.P. Alberto José Herrera González
Director General de Pensiones Civiles del Estado

Handwritten signatures of the officials listed on the left, each on a horizontal line. The signatures are: Arturo Fuentes Vélez, Luis Alberto Fierro Ramírez, Ernesto Ávila Valdez, Pablo Cuarón Galindo, Ever Enrique Avitia Estrada, Bernardina García Murillo, and Alberto José Herrera González.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA JUEVES 31 DE MAYO DEL AÑO 2018, EN LA SALA DE JUNTAS DEL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITUADO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO. 601, DE ESTA CIUDAD, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DE ESTA INSTITUCIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN: M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, EN REPRESENTACIÓN DEL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ RECTOR DE LA U.A.CH., EL DOCTOR PEDRO M. RAMÍREZ GODINEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, EN REPRESENTACIÓN DEL DOCTOR ERNESTO ÁVILA VALDEZ, SECRETARIO DE SALUD, EL ING. ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA EN REPRESENTACIÓN DEL LICENCIADO PABLO CUARÓN GALINDO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LA PROFESORA INDRA MANZO RASCÓN SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL EN REPRESENTACIÓN DEL PROFESOR EVER ENRIQUE AVITIA ESTRADA, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 42, EL LIC. ARTURO RIVAS VARGAS EN REPRESENTACIÓN DE LA C. BERNARDINA GARCIA MURILLO, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA, Y EL C.P. ALBERTO JOSÉ HERRERA GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO; CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA DE ÉSTE ÓRGANO MÁXIMO DE LA INSTITUCIÓN, MISMA QUE SE DESARROLLÓ BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- III. Informe de resultados de las operaciones del servicio médico al 30 de Abril de 2018.
- IV. Análisis del pasivo con proveedores del servicio médico.
- V. Proyecto de reforma al Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado.
- VI. Informe sobre proyecto de casas habitación.
- VII. Conclusiones sobre la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado.
- VIII. Informe de la auditoría realizada por el despacho de Auditores Gossler S.C.
- IX. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- I. **Lista de asistencia y declaración de quórum legal, en su caso.**

Se realizó el registro de asistencia de los integrantes de la Junta Directiva y de acuerdo con el resultado de cómputo, el Presidente de la Junta Directiva determinó que existe el quórum legal para declarar legalmente instalada la sesión; se anexa la lista de asistencia.

II. Lectura y revisión del acta de la sesión anterior.

El Secretario de Hacienda, después de dar la bienvenida cedió la palabra al Director General de Pensiones Civiles del Estado para desahogar los puntos establecidos en la agenda.

De igual manera se propuso omitir la lectura del acta de la sesión anterior celebrada el 28 de febrero de 2018, toda vez que fue previamente enviada a los miembros de la Junta Directiva para su revisión y de la cual no hubo comentarios. La propuesta fue aceptada, por lo que se procedió a la firma de conformidad.

III. Informe de resultados de las operaciones del servicio médico al 30 de Abril de 2018.

El Director General propuso a los asistentes hacer un cambio en el proceso de evaluación de resultados y así, dar mayor énfasis al seguimiento de las acciones de impacto en la atención al derechohabiente, reforzando como eje principal el aseguramiento de la calidad y seguridad en el servicio otorgado.

A) Adquisición de medicamentos.

El seguimiento impuesto para esta operación consiste en vigilar y controlar todo el proceso de adquisición de medicamento, manteniendo los niveles adecuados de inventario en el almacén general y en las farmacias, y con lo anterior reducir la adquisición de medicamentos por la vía de las operaciones subrogadas.

Los resultados acumulados de las operaciones de subrogación muestran un nivel promedio de 15 mil operaciones por el periodo de Enero a Abril de 2018 con un costo promedio de 3 millones de pesos, en tanto que para el mismo periodo por el ejercicio de 2017 el número de operaciones promedio fue de 65 mil con un costo promedio de 18 millones de pesos. La diferencia en el número de operaciones se originó por las condiciones de desabasto en el almacén y las farmacias de la Institución.

B) Incapacidades.

Como resultado de evaluaciones y encuestas aplicadas entre los asegurados, se conoció que es su deseo tener una recuperación completa y en un plazo menor. Tomando en cuenta lo anterior se adoptaron estrategias y acciones de seguimiento a la emisión de incapacidades por un grupo multidisciplinario que tendrá por objetivo asegurar la entrega oportuna de medicamentos, los servicios médico necesarios en forma integral y la presencia permanente de los médicos tratantes.

Contando con los esfuerzos adicionales de supervisión de parte de los Organismos y Entidades Afiliadas, se conoció, que se está haciendo, en algunos casos, el uso indebido de las incapacidades

como un beneficio y prestación hacia sus trabajadores. En un esquema de coordinación con esas Instituciones se diseñaron e implementaron algunas acciones de supervisión y control adicionales.

Durante el ejercicio de 2017 se otorgaron 23,266 incapacidades, 80% de ellas otorgadas a personal de la Secretaría de Educación y Deporte, la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Tribunal Superior de Justicia y la Junta Municipal de Agua y Saneamiento.

La Profesora Inda Manzo representante del Sindicato de Maestros de la sección No.42 externó una felicitación por el resultado obtenido de la aplicación de estrategias y acciones de supervisión y control, especialmente en el área de urgencias, comentó notar una disminución en las quejas que recibe por parte de los agremiados sobre el servicio y atención que se brinda en la Institución. De igual manera manifestó apoyo al seguimiento en el tema de incapacidades, donde expresó la necesidad de concordancia y responsabilidad de todas las partes involucradas, del derechohabiente no abusando del recurso de la incapacidad y del médico al expedir por los tiempos adecuados al padecimiento.

La Profesora Manzo externó también, la solicitud de revisar el proceso del otorgamiento de incapacidades para asegurar los riesgos e implicaciones de que un maestro incapacitado se ausente del aula y tomar en cuenta el plazo que requiere la designación de un maestro interino.

El Ingeniero Alfredo Attolini representante de la Secretaría de Educación y Deporte, se manifestó solidario con la solicitud de la Profesora Indra Manzo asegurando también las consecuencias de la incapacidad de un maestro en los conceptos de infección y contaminación. Al mismo tiempo, se comprometió a hacer una revisión de las incapacidades que se han dado en la Secretaría de Educación y Deporte con características preocupantes por la recurrencia o los tiempos prolongados.

Los miembros de la Junta Directiva se pronunciaron en favor de mantener todas las estrategias y acciones que se han venido implementado a efecto de reducir el número de días en las incapacidades. Pero asegurando que las personas recuperen la causa que originó.

C) Internamientos.

Como resultado de evaluaciones y encuestas aplicadas entre los derechohabientes, se conoció que es su deseo que el internamiento a los hospitales sea el resultado de una evaluación técnica de los médicos tratantes y manifestaron su especial interés en que, ser internados debe de obedecer a una causa realmente importante. De igual forma y por los mismos medios se conoció que los beneficiarios desean que la Institución ejerza acciones de supervisión en los hospitales que les asegure permanecer solo por el tiempo indispensable.

Por lo anterior la Institución se dio a la tarea de diseñar e implementar estrategias y acciones en las áreas médicas para asegurar que se atiendan las peticiones de los beneficiarios. Como resultado de lo anterior en el periodo de Enero a Abril del ejercicio 2018 los días de internamientos de 13,426 de Enero a Abril en 2017 a 11,843 en el mismo periodo de 2018.

D) Análisis del Padrón derechohabientes.

El Director General, procedió a presentar el resultado del análisis que se hizo al padrón de derechohabientes del servicio médico, con objeto de determinar el impacto esperado de la afiliación de todos los esposos de las trabajadoras afiliadas a los sistemas de pensiones y de prestación del servicio médico.

La evaluación se realizó bajo los siguientes supuestos:

- La información proviene de los registros institucionales.
- Se supone el registro del 100% de los esposos de las trabajadoras.
- La afiliación de los esposos se supone se llevaría a cabo con la misma edad de las trabajadoras.
- La estimación del costo anual del servicio médico de los esposos se determina con las cifras al 31 dic 2017 generado por las trabajadoras.
- La afiliación de los esposos así identificados, generaría un impacto negativo adicional al déficit estructural en virtud de que no se contempla una aportación al fondo de servicio médico.

El resultado de la evaluación así realizada indica que al 30 de Abril de 2018 están afiliadas 13,294 trabajadoras activas y 8,736 trabajadoras jubiladas o pensionadas. La estimación del costo del servicio médico anual que se generaría por la afiliación de los esposos en los supuestos definidos sería de \$338 millones de pesos por parte de las trabajadoras aseguradas activas y \$288 millones por parte de las aseguradas jubiladas. El valor así determinado, es similar al gasto anual de los insumos y medicamentos que se licitaron para el ejercicio 2018.

El informe aquí presentado y el material que se entregó a los miembros de la junta directiva tienen el propósito de extender hacia el ambiente de Gobierno del Estado, de Pensiones Civiles del Estado y desde luego a todos los beneficiarios del modelo de seguridad social, la sensibilidad del impacto y trascendencia que generaría esta operación en las finanzas públicas del gobierno.

La Profesora Indra Manzo informó a la Junta Directiva el conocimiento de despacho legales que promueven asesoría y acciones para demandar a la Institución para lograr la afiliación del esposo. El Director General responde estar enterado de esas prácticas pues a la fecha ya se tienen 115 amparos interpuestos en contra de la Institución relacionados con este tema.

El Director General recodó a los miembros de la Junta Directiva qué con el propósito de mejorar los conceptos de claridad y precisión en el reglamento de servicio médico, a este respecto se presentó un proyecto de reforma en una sesión anterior con fecha del 28 de Febrero de 2018.

Para concluir este punto de la agenda, se presentó el informe de resultados de las operaciones del servicio médico al 30 de abril de 2018. El total de los costos y gastos por la operación del Servicio Médico en el periodo mostrado fue de 527 millones, en el mismo periodo del ejercicio de 2017, la erogación por este mismo concepto fue de 614 millones. Destaca por su importancia e impacto la inversión por 207 millones en el rubro de insumos y medicamentos de Enero a Abril de 2018.

IV. Análisis del pasivo con proveedores del servicio médico.

Como resultado de la revisión a los estados financieros, de los ejercicios 2016, 2017 y posteriormente al 30 de abril de 2018, se informa a los miembros de la Junta Directiva del valor de los adeudos con los proveedores como sigue:

Al 31 de diciembre 2016 se adeudaba \$812 millones, al 31 de diciembre de 2017 el monto de adeudo a los proveedores fue de \$522 millones y al 30 de abril el monto por este mismo concepto es \$483 millones.

Es importante destacar que la antigüedad que se revela en los estados financieros nos indica que, del total de la deuda al 30 de abril de 2018, corresponden \$184 millones al ejercicio de 2016, \$73 al ejercicio de 2017 y \$227 al ejercicio de 2018.

Por su relevancia y el impacto a la situación financiera de la Institución, el Director General propuso a los miembros de la junta directiva revisar y evaluar el estado que guarda el valor de los adeudos de los Organismos, Dependencias y Entidades Afiliadas con PCE.

De la revisión a los estados financieros se determinó que a la fecha indicada el valor de los adeudos mencionados asciende a 2,238 millones de pesos del cuál corresponden 1,598 millones de pesos al ejercicio 2017 y anteriores, 254 millones al ejercicio de 2018 y 385 millones de pesos por concepto de actualización de saldos y recargos.

De la lectura y revisión al material e información que se les entregó a los miembros de la Junta Directiva, previo la celebración de esta reunión. Se destaca los siguiente:

Los Poderes y Dependencias gubernamentales adeudan 1,352 millones de pesos que representa un 60% de la deuda, las Instituciones Educativas adeudan \$675 millones, los Organismos Autónomos 1 millón, y Otros Organismos y Entidades 208 millones.

Es importante destacar que como ya se había hecho del conocimiento de la junta directiva, al inicio de la presente administración en Octubre de 2016, el valor del adeudo de las Instituciones y Organismos Afiliados era de aproximadamente 1,800 millones de pesos.

Por el impacto y trascendencia de los conceptos económico, social y político, el Director General destacó la importancia de que los miembros de la Junta Directiva estén enterados también de que en el valor individual del adeudo de los Organismos y Entidades Afiliadas como se ha manifestado, se incluyen los siguientes conceptos:

- Las retenciones que se hicieron a los trabajadores por concepto de su aportación a las operaciones del servicio médico y al fondo de pensiones, que fueron descontadas de su sueldo mensual durante los periodos reportados.
- Las aportaciones que por los mismos conceptos le corresponden al patrón, todo esto así establecido en el marco jurídico que regula las operaciones.
- El valor del diferencial del costo de la operación del servicio médico cuando este es mayor que las retenciones que se hacen a los trabajadores.
- Por los mismos conceptos de retenciones a los trabajadores y las aportaciones del patrón al nuevo modelo de jubilaciones y pensiones que tuvo su origen en la reforma a la Ley correspondiente que entró en vigor en enero de 2014.

El Dr. Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda y Presidente de la Junta Directiva, explica los esfuerzos que se están realizando desde la misma Secretaría de Hacienda con el objetivo de regularizar y reducir el monto de los adeudos.

V. Proyecto de reforma al Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado.

El Director General de la Institución propuso a los miembros de la Junta Directiva una segunda modificación al estatuto orgánico para lo cual, previo la celebración de esta reunión, se les envió una copia que contiene el mencionado proyecto.

Por su parte la Profesora Indra Manzo solicitó dar mayor precisión y definición a la denominación de la Contraloría Interna, incluyendo este término en los artículos que así lo ameriten.

En forma adicional el Director General propuso a los asistentes una revisión adicional al capítulo que corresponde a las facultades del propio Director General y las que les corresponden a los Directores de Área, todo esto con objeto de reducir al máximo posible el concepto de la discrecionalidad en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

En congruencia con lo anterior se propuso el siguiente planteamiento:

1. Fortalecimiento de las atribuciones y responsabilidad de los Directores de Área para ejecutar sólo ordenes o actos con pleno apego al objeto de la Institución y el marco legal que regula sus operaciones.
2. Las instrucciones de Director a subordinado en materia de recursos financieros, económicos y de recursos humanos deben darse por escrito.
3. Aún en el caso de recibir instrucciones por escrito que pudieran afectar al patrimonio de la Institución y sean contrarias al régimen legal que regula sus operaciones, el subordinado se obligaría a manifestar por escrito la negación a acatar dichas instrucciones y a reportar al superior inmediato.
4. Es responsabilidad de los Directores de Área reportar al inmediato superior del Director General sobre cualquier instrucción recibida de manera verbal o escrita que sea contraria al objeto de la Institución, que pueda afectar su patrimonio y que sea contrario al régimen legal que regula las operaciones.
5. Esta misma responsabilidad le es aplicable a los funcionarios y empleados que estén en este supuesto respecto de las Instrucciones que reciban de los Directores de Área.

Para dar celeridad a la aprobación y publicación del Estatuto Orgánico en su segunda reforma y dado que la propuesta ya fue revisada y retroalimentada, se aprueba en lo general con el compromiso de incluir las precisiones antes mencionados.

VI. Informe sobre proyecto de casas habitación.

Durante el ejercicio 2014 el Director General en turno realizó algunas acciones para desarrollar un proyecto de casa habitación para beneficiar a los cuerpos policiacos del Estado y el municipio de Ciudad Juárez. Las estrategias y acciones planeadas se iniciaron con un proceso de licitación, el otorgamiento del contrato de construcción y la disposición de recursos hasta por la cantidad de \$616 millones de pesos. En el diseño del proyecto se tomó la decisión de aportar las superficies de terreno necesarias en Chihuahua, Delicias, Cuauhtémoc y Parral. En todos los casos que ya eran propiedad de la Institución.

Por la relevancia e impacto de este proyecto en las finanzas de la Institución y especialmente tomando en cuenta que de acuerdo a la información disponible se concluyó en lo siguiente:

- Este proyecto y las operaciones vinculadas no se encuentran definidas en el marco legal que regula las operaciones de la Institución.
- Desde su inicio y en el proceso de ejecución, se determinó que se invirtieron \$367 millones de pesos hasta el 30 de abril de 2018.
- De acuerdo a la información disponible no se encontró que la Institución hubiera recibido de la Secretaría de Hacienda o generado recursos financieros especiales para desarrollar el proyecto.

El Director General informó a los miembros de la Junta Directiva, que sobre este tema y en ejercicios anteriores, los entes fiscalizadores incluyendo la Auditoría Superior del Estado y los despachos de Auditores Externos, en los resultados de los trabajos realizados por ellos, se incluyeron observaciones relevantes en las cuales entre otros conceptos se mencionó que el proyecto es ajeno al objeto social de la Institución y no se aseguró de una forma especial o particular, recursos extraordinarios para realizar este proyecto.

El Director General informó también a los miembros de la Junta directiva que, como un elemento importante de la concepción del proyecto, las casas habitación se destinarían, incluyendo su financiamiento a los cuerpos policiacos del Estado y del ayuntamiento de Ciudad Juárez. Sobre el particular se encontró también como antecedente que así concebida la parte comercial del proyecto, ya puesto en marcha se conoció que, como resultado de una muestra selectiva del personal, así identificado, el personal no era sujeto de crédito en el proceso de financiamiento.

A partir de esta conclusión se reorientó el proyecto para ofrecerlo en general a la comunidad de servidores públicos en el Gobierno del Estado y después de hacer una evaluación adicional sobre la parte de su financiamiento, se conoció también que en una muestra selectiva del personal se determinó también que el personal no era sujeto de crédito en el proceso de financiamiento.

Tomando en cuenta en sus antecedentes que, los miembros de la Junta Directiva autorizaron a la Dirección General a formalizar un acuerdo de colaboración con COESVI para fortalecer los procesos de construcción, administración y comercialización. Habiendo cumplido con este acuerdo, la Dirección General resolvió rescindir ese convenio en virtud de que no se alcanzaron sus objetivos.

La decisión así adoptada se fundamentó principalmente en que producto del convenio mencionado no se generaron propuestas viables y resolutivas del conflicto legal de la Institución, la incapacidad práctica del constructor para seguir adelante con los compromisos asumidos en el contrato y especialmente, las condiciones imperantes en el mercado de la vivienda de este tipo en el estado de Chihuahua.

VII. Conclusiones sobre la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado.

El Director General presentó a los miembros del consejo directivo las conclusiones relevantes de la auditoría realizada a la Institución y la respuesta que se le ofreció al ente fiscalizador.

Por su relevancia se mencionó la observación emitida por la Auditoría Superior del Estado en donde se señala que la Institución debió haber realizado una licitación pública para satisfacer las condiciones de desabasto de insumos y medicamentos en que se encontraba la Institución en Octubre de 2016. Con la intención de solventar estas observaciones la Institución propuso al ente fiscalizador que revisaran y

confirmaran que su observación no era procedente en virtud de que el presupuesto aprobado para el ejercicio 2016 se agotó desde el mes de Julio y, por lo tanto, se hubiera incurrido en una falta grave de haber iniciado un proceso licitatorio sin asegurar el presupuesto para el objeto de la Institución.

VIII. Informe de la auditoría realizada por el despacho de Auditores Gossler S.C.

Para atender y desarrollar este punto de la agenda el Director General comentó con los miembros de la Junta Directiva que este informe fue entregado antes de la celebración de esta reunión.

Por su relevancia se destacan los siguientes aspectos relevantes:

El despacho de Auditores Gossler S.C. emitió una opinión negativa sobre los estados financieros de la institución al 31 de Diciembre de 2017, fundamentando dicha opinión negativa en:

1. El Organismo no ha cumplido con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. No se cumple con la obligación de asegurar la conciliación del valor del inventario de los bienes muebles e inmuebles con los registros contables.
3. No se cumple con la obligación de reconocer en los registros contables, la depreciación acumulada de los activos fijos.
4. No se ha registrado en el estado de actividades las bajas de terreno y construcción originado por la venta de casas incluidas en la cuenta de "Construcciones en proceso" y que contablemente se denominan "casas ecológicas". (Proyecto de desarrollo de vivienda).
5. Los saldos en las cuentas denominadas "derecho a recibir efectivo y equivalentes" y "cuentas por pagar a corto plazo", provienen de ejercicios anteriores y no ha concluido el proceso de depuración.
6. La contabilidad refleja el registro de las demandas que por la vía laboral han interpuesto algunos trabajadores sin que el proceso de los juicios haya concluido con un dictamen negativo adverso a la institución.

Cabe destacar también que como resultado de la misma auditoría se emitieron 32 observaciones de las cuales a la fecha de esta sesión, la Institución ha solventado 15 de ellas. El Director General proporcionó a los miembros de la Junta Directiva una comunicación oficial del despacho en la que consta la solventación de las observaciones así mencionadas.

IX. Asuntos Generales.

El Director General informó que ha sido invitado a reuniones con diversas Instituciones de Seguridad Social equivalentes al propio Instituto de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua en donde se compartió la conveniencia de crear una Organización Nacional de Instituciones Estatales de Seguridad Social "ONIESS".

Los principales beneficios que se obtendrían de conformar y participar en dicha organización es:

- Intercambio de Tecnologías.
- Modelo de operaciones de Servicio Médico de referencia.
- Reformas a la Ley de Pensiones / Estatuto Orgánico / Reglamento de Servicio Médico.

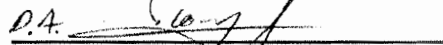
Los miembros del consejo de la junta directiva autorizaron al Director General para participar y afiliarse a dicha organización. Autorizando de igual manera la ampliación al presupuesto hasta por \$250 mil pesos en el ejercicio de 2018 para cubrir los conceptos de cuotas de suscripción.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

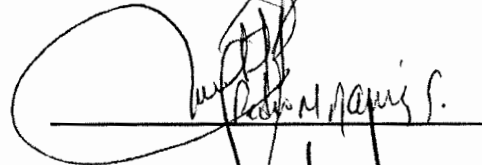
Dr. Arturo Fuentes Vélez
Secretario de Hacienda y
Presidente de la Junta Directiva



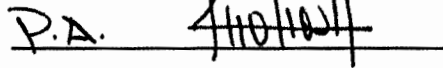
M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector de la U.A.CH.

P.A. 

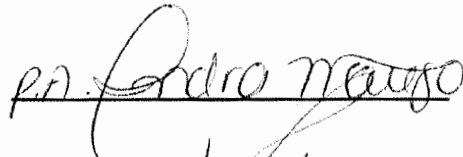
Dr. Ernesto Ávila Valdez
Secretario de Salud



Lic. Pablo Cuarón Galindo
Secretario de Educación y Deporte

P.A. 

Prof. Ever Enrique Avitia Estrada
Secretario General del S.N.T.E. SECC. 42

P.A. 

C. Bernardina García Murillo
Secretaria General del S.T.S.G.E.

P.A. 

C.P. Alberto José Herrera González
Director General de
Pensiones Civiles del Estado

